

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.265 · 2026

LEY 11.265

Boletín Oficial, 5 de mayo de 2026 · 2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.265

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Establecer los límites jurisdiccionales de la Comuna Mojones Sud Los Algarrobos, del Departamento Villaguay de acuerdo a los siguientes límites y linderos: NOROESTE: por ruta Nacional N° 127, desde el vértice 1 (31°28'21.74"S; 59°34'23.94"O) hasta intersección con el Arroyo Corrales en el vértice 2 (31°23'33.27"S; 59°25'43.50"O), siendo coincidente con el límite departamental y lindando, en parte, con la Comuna de Sir Leonard y, en parte, con una zona sin jurisdicciones locales perteneciente al distrito Alcaraz 1ro del departamento La Paz; NORESTE: por el cauce del Arroyo Corrales, desde el vértice 2 hasta su confluencia con el Arroyo Adivino en el vértice 3 (31°29'17.06"S; 59°16'30.90"O), lindando con el Centro Rural de Población de Colonia Adivino. Continúa por el cauce del Arroyo Mojones, desde el vértice 3 hasta el vértice 4 (31°34'7.05"S; 59°8'0.91"O) donde desemboca en el Río Gualeguay y linda con el Centro Rural de Población de Mojones Norte; ESTE: por el cauce del Río Gualeguay en toda su extensión, lindando con la Comuna de Lucas Norte desde el vértice 4 hasta el vértice 5 (31°36'5.22"S; 59°7'17.35"O) y con el Centro Rural de Población de Lucas Sur 1ro desde el vértice 5 hasta el vértice 6 (31°46'13.02"S; 59°7'43.64"O); SUR: por el cauce del Arroyo El Tigre, partiendo de su desembocadura en el Río Gualeguay en el vértice 6 hasta el vértice 7 (31°42'1.58"S; 59°20'9.05"O), lindando con la Comuna de Paso de la Laguna. Continúa por este arroyo aguas arriba, desde el vértice 7 hasta el vértice 8 (31°38'2.37"S; 59°30'5.32"O), lindando con el Centro Rural de Población de Raíces Oeste y, finalmente, por cauce del Arroyo Burgos, desde su confluencia con el Arroyo Moreyra en el vértice 8 y aguas arriba hasta el vértice 9 (31°36'30.05"S; 59°35'6.72"O), lindando con el Centro Rural de Población de María Grande 2da (departamento Paraná); OESTE: por línea divisoria coincidente con límite departamental, desde el vértice 9 hasta el vértice 1, a través de las siguientes rectas: N04°32'E de 5820,00 metros, N04°37'E de 4560,00 metros, N04°42'E de 499,00 metros y N02°47'E de 4180,00 metros, lindando con el Centro Rural de Población de Arroyo Burgos, perteneciente al Departamento Paraná.

ARTÍCULO 2°. De forma.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.265. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).